



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



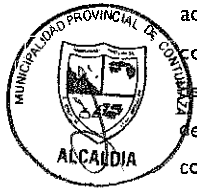
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 203-2020-MPC

Contumazá, 27 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe N°363-2020-MPC/GPP y anexos presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y,

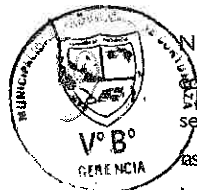
CONSIDERANDO

Que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2019-MPC/A, de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA- de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2020.

Que, el párrafo tercero del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero del cada año fiscal.



Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gastos corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y en el Anexo 3 para la Municipalidad Provincial de Contumazá fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta el monto de 1,496,918.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, regula la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, bajo ese contexto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante su Informe N° 363-2020-MPC/GPP, sustentado en los documentos que adjunta al mismo, solicita, formaliza, fundamenta y emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el



Municipalidad Provincial de Contumazá

J. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



año fiscal 2020 por corresponder a recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, constituyendo saldos de balances de las Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/08 Impuestos Municipales, precisando que mantienen la finalidad para los cuales fueron asignado en el marco de las disposiciones vigentes, destinándose al financiamiento de gastos de capital detallando en su Informe.

Entonces, estando a lo informado por la Gerente de Planificación y Presupuesto y al existir norma que habilita emitir la presente resolución, corresponde aprobar la incorporación de mayores ingresos provenientes de los saldos de las Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/08 Impuestos Municipales, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2020, hasta por la suma de Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles (S/37,635.00).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, la Directiva Nº 011-2020-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá del departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2020, hasta por un monto de S/37,635.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados/08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

| FTE.FTO/RUBRO | MAYORES INGRESOS |
|---|------------------|
| RECURSOS DETERMINADOS/ 08-IMPUESTOS MUNICIPALES | 37,635.00 |
| TOTAL | 37,635.00 |

INGRESOS

EN SOLES

| | | |
|-----------|--|--------------|
| I. | Ingresos Presupuestarios | |
| I.1. | Ingresos sobre la Propiedad Inmueble | |
| I.1.2 | Ingresos sobre la Propiedad | |
| I.1.21. | Impuestos sobre la Contribución Inmueble | |
| I.1.21.1 | Predial | |
| I.1.21.11 | Predial | S/ 27,570.00 |
| I. | Ingresos Presupuestarios | |
| I.1. | Ingresos sobre la Propiedad Inmueble | |
| I.1.2 | Ingresos sobre la Propiedad | |
| I.1.21. | Impuestos sobre la Contribución Inmueble | |
| I.1.21.2 | Alcabala | |
| I.1.21.21 | Alcabala | S/ 10,065.00 |

=====

